



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

VISTO:

La Carta N°16-2023-CS (Exp. N°40919), suscrita por el representante común del Consorcio SCYLLA; la Carta N°202-2023/CEIE SRL, suscrita por el Gerente General de la Constructora e Inmobiliaria Ensamar S.R.L., la Carta N°19-2023-CS, suscrita por el representante común del Consorcio SCYLLA; el Informe N°188-2023-MDVO-SGI-LERS-IP, del Ingeniero de Proyectos de la Subgerencia de Infraestructura, Ing. Edgardo Riofrio Suarez; la Carta N°482-2023-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; la Carta N°22 -2023-CS (Exp. N°42749), suscrita por el representante común del Consorcio SCYLLA; el Informe N°194-2023-MDVO-SGI-LERS-IP, del Ingeniero de Proyectos de la Subgerencia de Infraestructura, Ing. Edgardo Riofrio Suarez; el Informe N°1890-2023-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°0617-2023-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°279-2023-MDVO-OGPP-OPMI, de la oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe N°4729-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°02040-2023-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°0032-2024-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°011-2024-MDVO-OGPP-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe N°0059-2024-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°048-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR, de la Oficina de Presupuesto; la Opinión N°71-2024-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **respecto a la solicitud de aprobación de adicional de obra N°01 de la obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman Hasta Calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura - Piura", con CUI N°2557985, y;**

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, dispone, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y de otra parte la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., suscribieron el **Contrato N°09-2023-MDVO**, para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", por un monto de S/ 1'324,663.07 (Un millón trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres con 07/100 soles) soles, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la **Carta N°16-2023-CS (Exp. N°40919-2023)**, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Representante común del Consorcio SCYLLA, remite a la Entidad el informe del jefe de Supervisión sobre la **ratificación** de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N°01, respecto a la napa freática en un tramo de la pavimentación de la vía, señalando que la consulta radica en cual sería el tratamiento que se debe dar a la subrasante, teniendo en cuenta que al efectuar el corte de terreno se trabajaría directamente sobre agua;

Que, a través del **Expediente de Proceso N°42176** de fecha 28 de noviembre de 2023; el Consorcio SCYLLA; adjuntando la **Carta N°019-2023-CS** de fecha 28 de noviembre de 2023, del Representante Común del Consorcio SCYLLA (Gregory Pérez Santa Cruz) Alcanza al Subgerente de Infraestructura (Ing. Johny Henry Castillo Calderón) el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", lo cual considera indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la Meta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

prevista de la obra principal y así mismo para su revisión y atención de su representada dentro de los plazos de la normatividad vigente reconstrucción con cambios. Adjuntando el Informe N°10-2023-ING.OACH-JS, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** determina: 1.- El Presupuesto Adicional de obra N°01 asciende a S/.225 859,67 IGV, con precios referidos al mes de ABRIL-2023. Incluido. 2.- El presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/.126 109,77 incluido IGV, con precios referidos al mes de ABRIL-2023. 3.- EL Presupuesto Adicional Neto asciende a S/.196 170,88 incluido IGV, con precios referidos al mes de ABRIL-2023. 4.- El Porcentaje de incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional N°01 es de 14,80%, considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01. 5.- Que, las ejecuciones de las partidas son indispensables y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal con la finalidad de darle funcionamiento a la obra en conjunto. Asimismo, en sus **RECOMENDACIONES** determina: i) Se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N°01 que asciende a S/. 225 859,67 (Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 67/100 Soles), incluido IGV y el **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/. 29 688,79** (Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 79/100 Soles), en virtud al artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria DECRETO SUPREMO NO 148-2019-PCM. ii) Se recomienda Notificar al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL, LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01. Adjuntando la Acta de Pactación de Precios Unitarios del Presupuesto Adicional de Obra N°01 de fecha 18 de noviembre de 2023.

Que, a través de **Carta N°482-2023-MDVO-GDU-SGI** de fecha 30 de noviembre de 2023; el Subgerente de Infraestructura (Ing. Johnny Henry Castillo Calderón) comunica al Representante Común del CONSORCIO SCYLLA (Ing. Pérez Santa Cruz Gregory Martí) la notificación de observaciones de expediente técnico presentado, adjuntando el Informe N°188-202-MDVO-SGI-LERS-IP del ingeniero de Proyectos (Ing. Luis Edgardo Riofrio Suarez); manifestando en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: 1.- Que, se ha verificado el procedimiento respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual es conforme de acuerdo a la normatividad vigente. 2.- Que, se ha verificado el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual debe subsanar algunas observaciones, respecto a su contenido. 3.- Que, se recomienda a Ud. alcanzar el presente informe, a la Consultoría de Supervisión de Obra, con la finalidad de que realice las coordinaciones respectivas con el Contratista, y se tome las acciones correctivas con la finalidad de subsanar las observaciones evidenciadas.

Que, a través del **Expediente de Proceso N°42749** de fecha 04 de diciembre de 2023; de SCYLLA Ingeniería y Construcción; adjuntando la **Carta N°022-2023-CS** de fecha 02 de diciembre de 2023, del Representante Común del Consorcio SCYLLA; donde Alcanza al Subgerente de Infraestructura el Informe de Subsanción de Observaciones del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito Veintiseis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura". **Adjuntando el Informe N°12-2023-Ing.OACH-JS**; que en sus **CONCLUSIONES** determina: 1.- Presupuesto Adicional de Obra N°01 asciende S/.193 907,36, incluido IGV, con precios referidos al mes de ABRIL-2023; Asimismo los Gastos Generales Variables equivalen al 8.35%. 2.- Se concluye que la Supervisión de obra NO tomara en cuenta EL Presupuesto Deductivo Vinculante, porque las partidas indicadas están presupuestadas en el contrato principal de obra, las cuales se pagaran en las Valorizaciones Contractuales Posteriores a los avances ejecutados. 3.- El Presupuesto Adicional Neto asciende a S/.193 907,36 incluido IGV, con precios referidos al mes de ABRIL-2023. 4.- EL Porcentaje de incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional N°01 es de 14.64%. 5.- Que, las ejecuciones de las partidas son indispensables y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal con la finalidad de darle funcionamiento a la obra en conjunto. De igual manera en sus **RECOMENDACIONES** determina: i) Se recomienda APROBAR LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE LA AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA." ii) Se recomienda APROBAR, mediante Acto Resolutivo el Presupuesto Adicional de Obra N°01 que asciende a S/.193 907,36 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 36/100 Soles), incluido IGV., en virtud al artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado a través del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCR y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM. iii) Se recomienda Notificar al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL, LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N°194-2023-MDVO-SGI-LERS-IP de fecha 06 de diciembre de 2023, del Ing. De Proyecto –SGI (Ing. Luis Edgardo Riofrio Suarez) alcanza al Subgerente de Infraestructura (Ing. Johny Henry Castillo Calderón) el Informe PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL N°01 de la obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: 1.- Que, el Supervisor de Obra, mediante Carta N°22-2023-CS de fecha 04 de diciembre de 2023, emite su CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01. 2.- Que de acuerdo al análisis realizado concerniente al contenido del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, se solicita se apruebe mediante acto resolutivo el **ADICIONAL DE OBRA N°01** de la Obra antes mencionada; por la suma de S/.193 907,36 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 36/100 Soles), incluido IGV., y que representa el 14.64 % respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15%, cumpliendo lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCR y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; el plazo para la ejecución de la prestación adicional, es por un periodo de treinta (30) días calendario.

Que, a través de Informe N°1890-2023-MDVO-GDU-SGI de fecha 19 de diciembre de 2023; el Subgerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Urbano (Ing. Felipe Iván Sanchez Cumbicus) la **Aprobación de Expediente Técnico – Prestación Adicional N°01** de la Obra "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE LA AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; con CUI N°2557985. Manifestando en una de sus conclusiones y recomendaciones: 1.- Que, el Supervisor de Obra - Ing. Oscar Abel Gamero Herrera, mediante CARTA N°22-2023-CS, de fecha 04 de diciembre del 2023, alcanza el informe de levantamiento de observaciones, concerniente al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01. 2.- Que, el Supervisor de Obra - Ing. Oscar Abel Gamero Herrera, mediante INFORME N° 01-2023-ING.OAGH-SUPERVISOR, de fecha 04 de diciembre del 2023, emite su pronunciamiento respecto al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por la suma de S/. 47 294,87 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 87/100 soles). 3.- Que, teniendo en cuenta el INFORME N° 1889-2023-MDVO-GDU-SGI emitido por esta Sub Gerencia, concerniente a la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, se cuenta con la previsión presupuestal correspondiente, por lo que no sería necesario, generar una ampliación presupuestal. 4.- Que, de acuerdo al análisis realizado concerniente al contenido del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, se solicita a usted derivar el presente informe a la Oficina de Presupuesto, con la finalidad de tomar las acciones pertinentes, para la posterior APROBACIÓN mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I. N° 2557985, por la suma de S/. 193,907.36 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 36/100 soles), que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V., y que representa al 14.64% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Decreto supremo 148 -2019-PCM: Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción Con Cambios; el plazo para la ejecución de la prestación adicional, es por un periodo de treinta (30) días calendario.

Que, mediante Informe N°0617-2023-MDVO/GDU de fecha 22 de diciembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano; remite al Gerente Municipal el Tramite de Aprobación del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2557985. Manifestando en su conclusión: Que, de acuerdo al análisis realizado al trámite respectivo, y teniendo la conformidad de parte del Ing. Luis Edgardo Riofrio de Estudios y Proyectos de la Subgerencia de Infraestructura, la Supervisor de Obra, y de la Subgerencia de Infraestructura, es por lo que **este despacho y le recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01** de la obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2557985, por el monto del Adicional de Obra N°01 de S/ 193,907.36 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 36/100 soles), que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V., y que representa al 14.64 % respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Decreto Supremo N°148-2019-PCM: Procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios; el plazo para la ejecución de la prestación adicional, es por un periodo de treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

Que, a través del **Proveído N°9746-2023-GM** de fecha 27 de diciembre de 2023, traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano manifestando que, para continuar el trámite, se requiere adjuntar la Certificación del Crédito Presupuestario, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante **Informe N°279-2023-MDVO-OGPP-OPMI** de fecha 28 de diciembre de 2023; el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones (Ing. Boris David Cárdenas Benites) comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto (CPCC. Milena Paola Chunga Purizaca) el Informe Técnico sobre lo solicitado para disponibilidad de Adicional de Obra N°01 de la Obra: "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE LA AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2557985. Manifestando en sus conclusiones: 1.- La culminación de la inversión RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2557985, es de gran aporte al cierre de brechas en transporte, por lo que es recomendable su ejecución y que culmine la obra en los plazos establecidos. 2.- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la inversión RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2557985, cuenta con opinión favorable de parte de OPMI para llevar acabado la disponibilidad del adicional de obra N°01, por el monto del Adicional de Obra N°01 de S/ 146,612.49 146,612.49 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Doce con 46/100 soles), que inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V y que representa al 11.07% respecto al Monto Ofertado, siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el plazo para la ejecución de la prestación adicional, es por un periodo de treinta (30) días calendario.

Que, a través de **Informe N°4729-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP** de fecha 29 de diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal de la Obra: "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE LA AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", donde se ha verificado los saldos existentes de la Meta 107 y no cuenta con disponibilidad para atender lo solicitado.

Que, mediante **Informe N°02040-2023-MDVO-G DU-SGI** de fecha 29 de diciembre de 2023; del Gerente de Infraestructura comunica a Gerencia Municipal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N°01 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2557985, manifestando que el monto requerido para el compromiso de la certificación del Adicional de Obra N°01 es de S/ 146 612,49 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Doce con 49/100 Soles)

Que, mediante el **Proveído N°9872-2023-GM**, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia Municipal hace de conocimiento a la Subgerencia de Infraestructura referente al artículo 90° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales cuando previamente se cuente con la disponibilidad presupuestal, sirvase adjuntar dicho documento.

Que, mediante **Informe N°0032-2024-MDVO-GDU-SGI** de fecha 12 de enero de 2024; el Subgerente de Infraestructura, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; que el suscrito reitera la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N°01, por lo que se solicita realizar la modificación funcional de programa presupuestal, tal como se indica en cuadro:

META	F.F.	Clasificador	Habilitador	Habilita
2511334: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el AA. HH Nueva Esperanza Sector 06 del distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura.	08	2.6.2.3.2.3	144 409,00	
Reconstrucción de las calles Los Nogales desde Av. Gullman hasta calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, con CUI N°2557985	00	2.6.2.3.2.3	49 499,00	49 499,00
	08			144 409,00
TOTAL			193 908,00	193 908,00

Que, mediante **Informe N°011-2024-MDVO-OGPP-OPMI** de fecha 16 de enero de 2024: del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones comunica a el Jefe de la Oficina de Presupuesto; sobre el Informe Técnico previo a modificación de programa presupuestal del PIN 2024. Manifestando en sus conclusiones, que la Oficina OPMI, no puede emitir informe alguno respecto a la modificación programática para la inversión de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2557985, ya que por el tipo de inversión no está dentro de la Institucionalidad de OPMI de la Entidad.

Que, mediante Informe N°0059-2024-MDVO-GDU-SGI de fecha 18 de enero de 2024: el Subgerente de Infraestructura reitera a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Modificación de programa presupuestal del PIM 2024, por lo tanto, se solicita realizar la modificación presupuestal, tal como se indica en cuadro a continuación:

META	F.F.	Clasificador	Habilitador	Habilita
RESOLUCION DIRECTORIAL N°031-2023-EF/50.01	18		144 409,00	
Reconstrucción de las calles Los Nogales desde Av. Gullman hasta calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, con CUI N°2557985	00	2.6.2.3.2.3	49 499,00	49 499,00
	18			144 409,00
TOTAL			193 908,00	193 908,00

Que, mediante Informe N°048-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 26 de enero de 2024; de la Oficina de Presupuesto (CPC. Alberto Martin Maza Robledo) comunica al Jefe de la Oficina de Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N°01 del proyecto 2557985, manifestando que se procedió a revisar la programación y ejecución del gasto del proyecto en mención y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la siguiente disponibilidad presupuestal:

META	Clasificador	00 RR.OO	18 CANON	TOTAL
Reconstrucción de las calles Los Nogales desde Av. Gullman hasta calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, con CUI N°2557985	2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata	144 409,00	144 409,00	193 908,00

Que, mediante la Opinión N°71-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, a Gerencia Municipal respecto la Aprobación de Adicional N°01 de la Obra: "Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI N°2557985. Manifestando en sus conclusiones:

- 1.- Que, resulta legalmente la Aprobación de Adicional de Obra N°01 mencionada.
- 2.- Asimismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, en primer lugar, debe indicarse que, el TUO de la Ley N° 30556 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF9) establece en su artículo 8° numeral 8 respecto al procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios que: "En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)". Es así que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales², siempre que, estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225. Como se puede apreciar, podrá ser modificado cuando, durante la realización contractual, se identifique la concurrencia de los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales i ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, el artículo 64° del D.S. N° 071-2018-PCM del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a Adicionales y Reducciones en bienes y servicios, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, los requisitos contemplados en el artículo 64° del Reglamento en mención, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 90° del mismo cuerpo legal. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento, Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM.

Que, el artículo 90° determina que las prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) y en **Numeral 90.1** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **Numeral 90.2** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **Numeral 90.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional. **Numeral 90.6** En el caso que el inspector o supervisor emita una conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **Numeral 90.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, en el **Numeral 90.10** En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) **Numeral 90.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).

Que, a fojas 117/153, mediante Carta N° 19-2023-CS., de fecha 28 de noviembre del 2023, el Contratista presenta el Expediente del adicional de obra correspondiente, el cual es aprobado por el Supervisor: sin embargo, es observado por la Entidad y, posteriormente, subsanado para su continuación.

Que, a fojas 160/178, mediante Informe N° 12-2023-ING.OAGH-JS., de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Oscar Abel Gamero Herrera, en calidad de Supervisor de Obra, remite la CONFORMIDAD sobre las subsanaciones de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01: Reconstrucción Calle Los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, quien indica lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

- El presente adicional de obra N° 01 del proyecto, se justifica por la presencia de la NAPA FREATICA (AGUA), a la profundidad de 0.70 mt debajo del terreno natural, el cual ascenderá a su nivel en época de verano (lluvias); en el tramo desde la PROGRESIVA 0+080 A LA PROGRESIVA 0+330 DE LA CALLE LOS NOGALES, LO CUAL NECESITA ESTABILIZAR Y DESINFICAR LA SUBRASANTE, Y ASI CUMPLIR LA META DEL PROYECTO. En el expediente contractual de ejecución de obra, NO se encuentra considerada la partida de mejoramiento del suelo de fundación, para ser realizada durante el movimiento de tierras: por lo que es necesario modificar el paquete presupuestal entre la progresiva 0+080 hasta la progresiva 0+330 de la Calle Los Nogales, en este tramo se ha encontrado la presencia de NAPA FREATICA a una altura de 0.70 m del nivel del terreno natural, siendo necesario ejecutar TRABAJOS PREVIOS POR EL MOTIVO DE PRESENCIA DE AGUA DEBAJO DEL TERRENO NATURAL.
- Las Especificaciones Técnicas a emplear en la ejecución del presente adicional de obra N° 01, corresponden a las consignadas en el expediente técnico, solo se ha preparado nuevas especificaciones técnicas para las partidas nuevas:
 - 02.01.01 EXCAVACION DE TERRENO SATURADO C/MAQUINARIA EN ZONA URBANA
 - 02.01.02 MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACION CON OVER DE 4" A 6",E=0,40 TM.
 - 02.01.03 MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACION CON HORMIGON E=0.15MT EN ZONA URBANA.
 - Se concluye deductivo vinculante, porque las partidas indicadas están presupuestadas en el contrato principal de obra, las cuales se pagarán en las Valorizaciones Contractuales Posteriores a los avances ejecutados.
 - Que, las ejecuciones de las partidas son indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal con la finalidad de darle funcionamiento a la obra en conjunto.
 - Se recomienda aprobar la MODIFICACION del expediente técnico de la ejecución de la obra (...)
 - Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el presupuesto adicional de obra N° 01, que asciende a S/. 193,907.36, incluido IGV, con precios referidos al mes de Abril 2023; señalando que este monto representa una incidencia del 14.64% del monto contratado original.

Que, a fojas 181/202, versan los informes técnicos del Ing. de Proyectos SGI, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano, en los cuales concluyen que, teniendo el pronunciamiento como sustento técnico del Supervisor respecto del adicional de obra N° 01. emiten opinión favorable para el trámite respectivo y recomiendan la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, revisados los actuados del presente caso, RESPECTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE A LAS PRESTACIONES ADICIONALES, se tiene que, el numeral 90.1 en concordancia con el primer párrafo del numeral 90.7 del Reglamento dispone la procedencia de estas siempre que, se cuente con Certificación Presupuestal o el Informe de Viabilidad Presupuestal, y verificándose de los actuados, es que, a fojas 226 mediante Informe N° 048-2024-MVDO-OGPP-OP-AMMR, la Oficina de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de te S/193 907,36. La misma que es fundamental en un expediente de aprobación de adicional por un periodo de 30 días calendario. Así mismo, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 90.2. se tiene que, tal numeral señala expresamente que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, por lo que, mediante Informe N° 12-2023-ING.OAGH-JS., el Supervisor, expresa CONFORMIDAD al expediente de prestación adicional N° 01, por un monto de S/.193.907.36 incluido IGV, con precios referidos al mes de abril 2023, que representa el 14.64% del monto contratado, que versan en el cuaderno de obra digital en los asientos N° 75 y 77.

Que, al RESPECTO AL PLAZO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION DECLARANDO PROCEDENTE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA PRESENTE OBRA, se tiene que, el numeral 90.6 del Reglamento, indica que, esta tiene un plazo de 12 días hábiles desde la recepción del Informe del Supervisor para emitir y notificar al contratista; siendo que, el Informe del Contratista ingresó el día 04 de diciembre del 2023, realizando el levantamiento de observaciones planteadas por la Entidad.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, la misma que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente Municipal, las facultades resolutivas administrativas, numeral 7. Resolver todos los actos administrativos que se deriven de las ejecuciones de obra, por Reconstrucción de Cambios; Con lo establecido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución N°198-2021-MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 01 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2557985, por el monto de S/.193 907,36 (Ciento Noventa y tres mil novecientos siete con 36/100 soles), que incluye utilidad, gastos generales e IGV., y que representan al 14.64 % respecto al monto ofertado, siendo un porcentaje menor al 15%, cumpliendo lo establecido el Decreto Supremo N°148-2019-PCM; Procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Con Cambios; el plazo para la ejecución de la prestación adicional, es por un periodo de treinta (30) días calendarios; y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en AA.HH. Consuelo de Velasco Mz. C. Lote 24 distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura y al SUPERVISOR DE OBRA; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás estamentos que correspondan de la Municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMÁS FIESTAS ECHA
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 52648

